



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00944

Asunto: autoriza y corrige

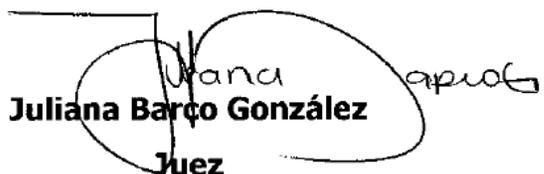
Conforme con lo solicitado por la parte demandante se autoriza el correo notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co para realizar la notificación del acreedor hipotecario.

En atención a lo solicitado por la parte demandante De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3° auto del 14 de febrero de 2024 (Cfr. Archivo 68°, C02) en el sentido de indicar que se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal De La Estrella para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula No. 001-1360003 y 001-1359632, además se le concede facultad de subcomisionar. En lo demás la providencia permanece incólume. Se libra el despacho comisorio N° 25. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Por lo anterior se deja sin efecto el Despacho comisorio Nro. 7° expedido el 20 de febrero de 2024 y se le ordena a la parte su devolución virtual.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 4 marz 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8da88cc033ab6334dfa522f87eb1a9cb569c89819180b210e5236a67f2a306**

Documento generado en 01/03/2024 04:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>